DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 223

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS" - PLURIANUAL – I.D.: 361.950.

Asunción, 27 MAY 2019

VISTO: La presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (Expte. SIME N° 24726/2019), en la que solicita la aprobación del resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS" - PLURIANUAL – I.D.: 361.950,** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03/05/2019, fue realizado la Apertura de Sobres, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, y en la misma ha presentado sobre oferta la empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.).

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación, y en consecuencia fue suscrita el Acta de Evaluación N° 16/2019.

Que, la empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) ha cumplido con la presentación de la documentación de carácter sustancial.

Que, el comité de evaluación luego de realizar todas las verificaciones recomienda la adjudicación a la empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A) *por un monto total de G. 13.500.000 (guaraníes trece millones quinientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.*

Que, la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto N° 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento del numeral 7 del Art. 10 del Decreto 21909/03, ha procedido a la verificación de los aspectos formales de la recomendación del Acta aludida, no implicando ello una nueva evaluación, concordante con las buenas prácticas aprobadas por Resolución DNCP N° 2595/2017.

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 223

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS" - PLURIANUAL – I.D.: 361.950.

Que, el Decreto N° 5826 de fecha 28 de junio de 2005, por la cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos subjetivos.

Que, por Resolución MH N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 203/2019 de fecha 22 de mayo de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°- Aprobar el resultado de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS" - PLURIANUAL – I.D.: 361.950*** y en consecuencia adjudicar a la empresa ***TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A) por un monto total de G. 13.500.000 (guaraníes trece millones quinientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.***

Art. 2°- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2019 asignado al MINISTERIO DE HACIENDA. Los rubros para el Ejercicio Fiscal 2020 estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese año.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA